

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Previo a pronunciarse el Despacho de la solicitud elevada por la ejecutada, se dispone REQUERIR al ejecutante para que, en el término de **CINCO (5) DÍAS**, se pronuncie frente al pago total de la obligación o, en su defecto, para que manifieste de cuáles de las medidas cautelares prescinde, respecto de las efectivamente decretadas en esta ejecución. Esto último, atendiendo lo dispuesto en el artículo 600 CGP. Por secretaría, remítase comunicación por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

*Angélica M<sup>ª</sup> Valbuena Hdez*

ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNANDÉZ  
JUEZ